

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la providencia anterior, por medio de la cual se decretaron las pruebas en este trámite, quedó ejecutoriada el 07 de marzo de 2024. A despacho, 11 de marzo de 2024.

Dahyana Londoño Cano.
Oficial mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	05001 31 03 006 2023 00258 00.
Proceso	Divisorio por venta.
Demandantes	John Jairo Acosta Taborda y otros.
Demandados	Héctor de Jesús Acosta Taborda y otra.
Asunto	Fija fecha de audiencia para práctica de prueba.
Auto sustanc.	# 0127.

Teniendo en cuenta la ejecutoria del auto mediante el cual se decretaron las pruebas en este proceso, procede el despacho a fijar fecha y hora para la audiencia de práctica de las pruebas decretadas mediante la providencia del 01 de marzo de 2024, la cual se programa para el día **LUNES SEIS (06) de MAYO del DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 a.m.);** diligencia que se realizará de manera **VIRTUAL**, utilizando la plataforma **TEAMS** (que se brinda en el Microsoft Office 365), que es la herramienta tecnológica que pone a disposición el área administrativa de la Rama Judicial para dicho propósito, por razones de seguridad en el registro de las audiencias judiciales.

Por lo anterior, se le recuerda a las partes que dicha diligencia es de manera **VIRTUAL**, siendo esta la forma de comparecencia de conformidad con las normas referidas; y por ello, tanto los apoderados judiciales, como los testigos y/o los peritos convocados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA 20-11567 de junio 6 de 2020, artículos 23 a 32, bien sea directamente, y/o de los apoderados judiciales, deben **suministrar al Juzgado la información de sus respectivos correos electrónicos que estén vigentes o activos y los estén utilizando en la actualidad**, para efectos de poder ser CONVOCADOS por intermedio de dichos mecanismos de comunicación electrónica o digital, y puedan ser partícipes de la diligencia a través de dichos medios

Para ello, **SE REQUIERE** a los apoderados judiciales para que suministren al despacho en el correo electrónico institucional del juzgado: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, la información sobre los correos electrónicos **de todos los posibles intervinientes a la audiencia**, dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la notificación del presente auto por estados electrónicos disponibles en la página web de la Rama Judicial, para efectos de que el Juzgado pueda confirmar la realización de la audiencia en las herramientas tecnológicas que suministra el área administrativa de la Rama Judicial, con la **ANTICIPACIÓN** que exigen los Acuerdos del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, y **NECESARIA** y **SUFICIENTE** para poderse informar y realizar la audiencia.

Para la realización de la audiencia virtual, se advierte a todos los posibles intervinientes en la misma, que deben tener **disponibilidad técnica (computador o equipo electrónico digital, con audio, video y conexión a internet)**, para la fecha y hora de la diligencia, y por el lapso de tiempo durante el cual deban participar en la misma; así como tener disponibles los **documentos de identidad de los participantes de la audiencia, tales como cédula de ciudadanía, y/o tarjeta o identificación profesional**

de los apoderados judiciales, testigos y/o de los peritos convocados, para efectos de su identificación visual al inicio de la diligencia, o al momento de su intervención en la misma, so pena de no poder intervenir en la misma si no es posible su clara identificación; e igualmente allegar el documento de sustitución de los apoderados, si lo hubiere.

En el evento de que los **apoderados judiciales, testigos, el(los) perito(s) convocado(s) y/o las partes**, no suministren los datos de ubicación electrónica necesarios para poder realizar la audiencia **oportunamente**, a través del correo institucional del Juzgado (suministrado en el párrafo anterior), el despacho, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el Código General del Proceso, en la Ley 2213 de 2022 y en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de junio de 2020, utilizará la información disponible sobre el correo electrónico de los apoderados judiciales y/o de los auxiliares de la justicia disponible en la base de datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para informarles de la realización de la diligencia a dichos mandatarios judiciales intervinientes en el proceso; y la audiencia se realizará con los asistentes a la misma, sin perjuicio de las consecuencia legales y/o procesales que se deriven para los apoderados y/o los peritos convocados que **no asistan, y que no justifiquen oportunamente** su inasistencia a la diligencia, conforme a lo dispuesto y dentro de los términos establecidos en el Código General del Proceso para ello, por vía electrónica y/o digital, y **aportando** medio de prueba siquiera sumaria con el que se justifique su ausencia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>12/03/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>041</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
